



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 073 – 2024 – CM – MPC/Y.

Yanaoca, 18 de junio del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA CANAS, YANAOCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

POR CUANTO: El acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de junio del año 2024, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Elías Efraín Larota Merma, David Callo Luna, Adela Mamani Portilla, Teodoro Gualberto Quispe Mamani, Benedicto Choquehuanca Ayala, Cirila Vargas Rado, Jesús Ramos Quispe, teniendo como Orden del Día, sobre aprobación de la Propuesta de Ordenanza Municipal de amnistía tributaria de las tasas de interés moratorio aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Provincial de Canas para el ejercicio fiscal 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el primer párrafo del artículo 39°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la referida norma establece, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Constitución Política del Perú en el Capítulo IV del Régimen Tributario y Presupuestal acerca del Principio de Legalidad en materia tributaria, en el primer párrafo del artículo 74° sostiene "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo." Y el segundo párrafo del mismo artículo, en relación con la potestad en materia tributaria de los gobiernos locales preceptúa "Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio." Concordante con el artículo 195° del mismo cuerpo normativo, en su inciso 4° señala que, "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley."

Que, conforme a lo regulado en la Norma II sobre Ámbito de Aplicación del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende: a) Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. b) Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual. Las Tasas, entre





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



otras, pueden ser: 1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. 2. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. 3. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. Asimismo, el artículo 52 de la citada Ley, establece que, los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.

Que, puesto a consideración de los Miembros del Concejo Municipal, Informe N° 100/SGAT/DSAP/MPC-Y/2024, de fecha 23 de mayo del año 2024, la Jefa de la Oficina de Administración Tributaria, la propuesta de Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria de las tasas de interés moratorio aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Provincial de Canas para el ejercicio fiscal 2024, precisando la condonación de los intereses moratorios aplicables a las deudas tributarias con el objetivo principal de incentivar el cumplimiento de las obligaciones; contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a la propuesta de norma municipal con mayor jerarquía, que señala que resulta PROCEDENTE la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal a través de la opinión Legal N° 411-2024-MPC-OAJ/TBM, de fecha 07 de junio del 2024; estando a la deliberación del caso en concreto que incentivan a los contribuyentes de la localidad de Yanaoca e internalizan la cultura tributaria en los mismos, con la finalidad de generar mayor ingreso económico y posterior retribución en bienes y servicios para el bienestar de la sociedad en general, es menester aprobar la propuesta de “*Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria de las tasas de interés moratorio aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Provincial de Canas para el ejercicio fiscal 2024.*”

Que, habiéndose debatido la necesidad de la propuesta de la Ordenanza Municipal, y de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto aprobatorio por unanimidad de los señores regidores, se acordó lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la propuesta de Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria de las tasas de interés moratorio aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Provincial de Canas para el ejercicio fiscal 2024, conforme los anexos que forman parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Oficina de Administración Tributaria, la ejecución de lo dispuesto mediante la Ordenanza Municipal a fin de dar cumplimiento a lo acordado por los miembros del concejo, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria proceda a realizar las acciones pertinentes y la implementación necesaria en cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo ya la oficina de Relaciones Públicas la difusión de la norma municipal materia del presente Acuerdo de Concejo,

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a través de Secretaria General la Notificación a Gerencia Municipal y otras dependencias administrativas que tengan injerencia directa con el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, de igual forma, a la Unidad de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional (www.gob.pe/municanas) de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
CPC. Andrés C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE

